



Resolución Administrativa

N° 086 – 2020 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 23/07/2020

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Tramite N° 65866 - 2020, presentado por el señor Jinés Nicolás Saavedra Huamán, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, el literal a) del numeral 79.1, del artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua, (superficial o subterránea); es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deberá de tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables;

Que, en este contexto el señor Jinés Nicolás Saavedra Huamán, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial en el marco del proyecto denominado “Uso de Agua Superficial para Lavado de Zanahoria”, que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del rio Cunas, a través del canal de riego Pincha, operada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas Clase A, con fines de otros usos (lavado de zanahoria), ubicado en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, según el Informe N° 030-2020-ANA-AAA X MANTARO – ALA MANTARO-AT/RAVA, de fecha 21.07.2020, de la Administración Local de Agua Mantaro, concluye que la recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 correspondiente; del análisis realizado se colige que el estudio deberá de elaborarse en un plazo de treinta (30) días, recomendando autorizar la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en el distrito de Chupaca, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor del señor Jinés Nicolás Saavedra Huamán la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos (lavado de zanahoria) en el marco del proyecto "Uso de Agua Superficial para Lavado de Zanahoria"; cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01

Razón Social	Unidad Hidrográfica	Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés (estudio)					
				Política			Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS 84)		Altitud (m.s.n. m.)
		Tipo	Nombre	Dist.	Prov.	Dpto.	Este (m)	Norte (m)	
Jinés Nicolás Saavedra Huamán	Cuenca río Mantaro/ Sub Cuenca río Cunas código 4996	Río	Cunas	Chupaca	Chupaca	Junín	467 717.0	8 667 298.0	3 272.0

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de treinta (30) días, contado a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga previamente la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Jinés Nicolás Saavedra Huamán, hacer de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

Ing. Julio Cesar Vicente Milla
ADMINISTRADOR